

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

**9127**     *EMPALME, S.L.*  
(*SOCIEDAD ABSORBENTE*)  
*SILVESTRE CABANES BANYARES, S.L.U.*  
(*SOCIEDAD ABSORBIDA*)

Anuncio de fusión impropia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo LMESM), se hace público que las Juntas Generales Universales de socios celebrada el 30 de junio de 2017 de las sociedades EMPALME, S.L y SILVESTRE CABANES BANYARES, S.L.U., se acordó, por unanimidad, de ambas juntas, la fusión por absorción de la sociedad SILVESTRE CABANES BANYERES, S.L.U., por parte del único accionista EMPALME, S.L., con la entera transmisión en bloque del patrimonio social de la sociedad absorbida, que se extinguirá, mediante la disolución sin liquidación, y consiguientemente sucesión universal de sus derechos y obligaciones por la sociedad absorbente, todo ello en los términos del proyecto común de fusión impropia suscrito en el día de hoy 30 de junio de 2017 por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión, que fue aprobado por los socios de la sociedad absorbente. Dicha fusión fue aprobada sobre la base de los balances cerrados con fecha 31 de diciembre de 2016 de dichas sociedades y produce efectos contables a partir del 1 de enero de 2017.

La fusión tiene el carácter de impropia por cuanto la sociedad Absorbida está íntegramente participada por la sociedad Absorbente y de acuerdo con la LMESM, no procede establecer tipo de canje de las participaciones y acciones, ni ampliar el capital de la sociedad Absorbida. Tampoco procede elaborar los informes de los administradores y expertos independientes del proyecto común de fusión impropia. No se producirá ninguna modificación estatutaria en la Sociedad Absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de fusión en el domicilio social de las mismas, así como el derecho de oposición de los acreedores de la fusión, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de la fusión todo ello según lo previsto en los artículos 43 y 44 de la LEM.

Banyeres de Mariola, 17 de julio de 2017.- Inmaculada Albero Belda y Guillermo Alberdo Domenech, Administradores solidarios de Empalme, S.L.

ID: A170081521-1